



Municipalidad Provincial de Yungay



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° **0165** -2011-MPY/GM

467

Yungay, **09 NOV 2011**

VISTO

El expediente N° 6357-2011-TD, presentado por el Sr. CHIQUIAN FLORES JESUS ANGEL solicitando la expedición de licencia de conducir vehículos menores de acuerdo a la normatividad vigente, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14 del D.S. 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados del transporte terrestre, establece que la solicitud de licencia de conducir, re categorización y revalidación, en todas sus clasificaciones y categorías, solo podrá ser presentado para su trámite y emisión ante la autoridad competente del lugar del domicilio que figure consignado en el Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante el D.S. 001-2009-MTC, se modificó el Reglamento Nacional de Licencia de Conducir vehículos automotores y no motorizados del transporte terrestre, agregando un párrafo al artículo 14°, las misma que indica que: "Las licencias de conducir de la categoría B podrán ser solicitadas ante la autoridad competente de cualquier provincia de la Región del domicilio del solicitante consignado en el Documento Nacional de Identidad;

Que, el segundo párrafo de la décima segunda Disposición Complementaria Final modificado por el D.S. 001-2009-MTC, establecía que las licencias de conducir de la clase B categoría II emitidas por las Municipalidades provinciales con anterioridad a la vigencia del presente reglamento tendrán vigencia, como máximo, hasta el 31 de diciembre del 2010; la misma que ha sido modificada por el Decreto Supremo 037-2010-MTC la cual precisa que las licencias de conducir de la clase B categoría II emitidas por las municipalidades provinciales al amparo del Decreto Supremo N° 015-94-MTC tendrán vigencia como máximo hasta el 31 de diciembre del 2011. El canje o revalidación de las indicadas licencias de conducir que venzan hasta la fecha señalada, se efectuara por cualquiera de las categorías establecidas en la sub clasificación del reglamento, debiendo tramitarse en la municipalidad provincial correspondiente, presentando solo el pago por derecho de tramitación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2009-MPY se aprobó el "Reglamento para obtener Licencia de conducir vehículos menores motorizados y no motorizados en la Jurisdicción de la Provincia de Yungay", la misma que establece los mecanismos para la expedición, re categorización y revalidación de licencias de conducir de la clase "B" en la Provincia de Yungay;

Que, el Jefe de Transporte y Transporte, mediante informe N° 0651-2011-MPY/GTyR/TyT/J, opina que según las evaluaciones efectuadas al postulante es procedente emitir la licencia de conducir de clase B categoría II-c;

Estando a las consideraciones expuestas y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 39° y el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, que faculta a la Gerencia Municipal resolver en primera instancia los asuntos administrativos y a la Resolución de Alcaldía N° 0568-2011-MPY/A mediante el cual se le delega facultades al Gerente Municipal establecidos en los literales j) y k) del numeral 4) del artículo 42° del ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 026-2008-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia de conducir vehículo menor motorizado de clase B categoría II-c al Sr. CHIQUIAN FLORES JESUS ANGEL.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de Tránsito y Transporte la emisión de la respectiva Licencia de Conducir según lo establecido por el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 026-2009-MPY y de acuerdo a las competencias de las Municipalidades Provinciales establecidas en el artículo 9° del D.S. 040-2008-MTC-Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre.

ARTICULO TERCERO.- EXIGIR al acreditado al cumplimiento de todas las normas en materia de tránsito emitido por la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL

Lic. Rocío J. Máximo Vidaurte
Gerente Municipal